



## Resolución Directoral

Piura, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** La Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA, mediante la cual se dispone emitir de Oficio las Resoluciones de Término de SERUMS, a los profesionales del proceso 2019-I; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19;

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en su primer artículo se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID -19;

Que, con Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA, mediante la cual se dispone emitir de oficio las Resoluciones de Término de SERUMS, a los Profesionales de la salud del proceso SERUMS 2019-I, las que serán entregadas de manera electrónica;

Que, en el Art. 6.- de la precitada Resolución se establece los profesionales de la Salud que vienen realizando el SERUMS y se encuentran en una zona geográfica, distinta a la de su plaza SERUMS, sin poder retornar a la misma, por las Declaratorias de Emergencia Sanitaria y Nacional decretadas en los Decretos Supremos N° 008-2020-SA y 044-2020-PCM, están a partir de la vigencia de la presente norma Asignados a las DIRESAS o GERESAS de las instituciones de la Salud de la jurisdicción en la que se encuentran, precisando en los incisos subsiguientes;

Que el inciso a) Dispóngase que los profesionales de la Salud, del SERUMS que se encuentran en una zona geográfica, distinta a la de su plaza, sin poder retornar a la misma, por las Declaratorias de Emergencia Sanitaria y Nacional decretadas en los Decretos Supremos N° 008-2020-SA y 044-2020-PCM, están a partir de la vigencia de la presente norma Asignados a las DIRESAS o GERESAS de las instituciones de la Salud de la jurisdicción en la que se encuentran, debiendo ponerse a disposición en un plazo máximo de dos días calendario, posteriores a la entrada en vigencia de la presente disposición, a efectos de continuar prestando el servicio SERUMS;

Que, en el inciso c) los profesionales de la salud a los que se refiere la presente disposición, brindaran sus servicios hasta la culminación de su SERUMS, o hasta el término de la Emergencia Sanitaria según corresponda;

Que, en el inciso f) el profesional de la salud SERUMS, que no se presente y se ponga a disposición en la fecha máxima indicada en el literal a) del Art.6.- será considerado como Abandono de servicio, para lo cual los Coordinadores SERUMS a nivel Nacional, reportarán dicha situación al Comité Central SERUMS;

Que el inciso h) los días de servicio no realizados por el profesional de la Salud SERUMS, desde la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, como consecuencia de las medidas adoptadas por las declaratorias de Emergencia Sanitaria y Nacional, se consideran efectivamente prestados para todos los efectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA, en su artículo 2 dispone que para la culminación de SERUMS 2019-I en el inciso a) establece que las DIRESAs emitan de oficio dentro de los 2 dos días hábiles posteriores a la fecha de término del SERUMS, las resoluciones correspondientes al término del mismo, las mismas que serán notificadas de manera electrónica, proyectando dicha resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; normas que señalan las pautas y procedimientos para la prestación del Servicio Rural Urbano Marginal - SERUMS, así también la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA de fecha 21/04/2020, que establece la emisión de oficio de la Resolución de término de SERUMS, la misma que será notificada de manera electrónica, asimismo, se exonera a los profesionales de la salud cumplimiento de los requisitos señalados en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 246/MINSA/2017/DIGEP aprobada por Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA;

Que, mediante Memorando Circular N° 38-2020/GRP-DRSP-43002011 de fecha 07/05/2020, la Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a los Directores/Gerentes y/o Jefes de Micro Red, ACLAS y EE.SS, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, a fin que envíen información requerida para la implementación de las disposiciones emitidas;

Estando a lo informado por el MINSA; y habiendo hecho de conocimiento al Comité Regional SERUMS, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;



**Resolución Directoral**

**Piura, 18 de mayo de 2020**

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR de fecha 01 de enero de 2019, en la cual se Designa al Dr. Victor Martín Távara Córdoba, en el cargo de Director Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **DAR POR CONCLUIDO**, el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado desde el **16 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2020**, al profesional de la salud del proceso **2019-I modalidad REMUNERADO - COMPLEMENTARIO**, de las Instituciones: ESSALUD, Policía Nacional del Perú, y Fuerzas Armadas del Perú (FAP, Ejército y Marina), según detalle:

**PROFESIONALES DE LAS INSTITUCIONES ESSALUD, POLICIA NACIONAL DEL PERU Y FUERZAS ARMADAS DEL PERU (FAP, EJÉRCITO Y MARINA), DEL PROCESO 2019-I MODALIDAD REMUNERADO - COMPLEMENTARIO, QUE CULMINAN EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL SERUMS EN EL MARCO DEL RM 215-2020-MINSA MODIFICADA CON RM. 258-2020-MINSA Y EL DS 044 -2020-PCM, DEPARTAMENTO DE PIURA**

Paterno	Materno	Nombres	N° Doc. de Ident.	Profesión	Universidad de titulación	Colegiatura	Institución	Presupuesto	Establecimiento	Categoría	DPTO	Provincia	Distrito	Quintil	N° Proveedor
ABAD	MALDONADO	VIDAL	71408055	QUIMICO FARMACEUTICO	U. NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM	23580	ESSALUD	ESSALUD	CAP II CHULUCANAS		PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	2	06251
COLLANTES	MIRANDA	ALLINSON	76742209	NUTRICION	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	7278	SANIDAD DE LA FUERZA AEREA DEL PERU	FAP	SANIDAD GRUPO AEREO N°1	I-3	PIURA	TALARA	PARINAS	3	05322

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los interesados en el modo y forma de Ley, mediante la página WEB de la Dirección Regional de Salud Piura, [www.diresapiura.gob.pe](http://www.diresapiura.gob.pe), Órgano de Control Institucional, Asesoría Legal, Legajo, capacitación y normas.

**Regístrese, Publíquese y Archívese;**

VMTC/CPLS/SCS/RFMP/.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD PIURA

Dr. Victor Martín Távara Córdoba  
DIRECTOR REGIONAL